



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2016-MDP

Pichanaqui, 02 de Diciembre, 2016.

VISTO: El Informe N° 213-2016-GAT/MDP, Opinión Legal N° 044-2016-GAL/MDP y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 019-2016-MDP, de fecha 01. Diciembre.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inc.8 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Informe N° 213-2016-GAT/MDP, de fecha 30 de noviembre del 2016, el Gerente de Administración Tributaria, solicita aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017, EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI.

Que, con Opinión Legal N° 044-2016-GAL/MDP, de fecha 30 de noviembre del 2016, La gerencia de Asesoría Legal (e), declara procedente el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017, EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 019-2016-MDP, de fecha 01.Diciembre.2016, fue puesto a consideración el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017, EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, la misma que sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

Estando a lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de los señores regidores; con la dispensa de la lectura del Acta, el Concejo Municipal;

ACORDO POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017, EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, la misma que consta de 15 artículos y seis Disposiciones Finales.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
Don. José Córdova Muje
ALCALDE

